

MUNICIPIOS

Ayuntamiento de Barx

2026/07882 Anuncio del Ayuntamiento de Barx sobre la aprobación de las bases de la convocatoria para el proceso de selección para proveer en propiedad una plaza de arquitecto/a técnico/a, incluida en la oferta de empleo público de 2025, por el sistema de oposición libre y creación de una bolsa de trabajo temporal.

ANUNCIO

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía n.º decret 2026-471, de fecha 17/06/2026, las bases y la convocatoria para el proceso de selección para proveer en propiedad una plaza de Arquitecto Técnico por el sistema de oposición libre y creación de una bolsa de trabajo temporal, incluido en la oferta pública de empleo correspondiente al ejercicio 2025, se abre el plazo de presentación de solicitudes, que será de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Asimismo, se adjuntan las bases reguladoras de las pruebas selectivas:

VER ANEXO

Barx, 17 de junio de 2026.—La alcaldesa, Esther Vidal Badenes.



BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA Y EL PROCESO DE SELECCIÓN PARA PROVEER EN PROPIEDAD UNA PLAZA DE ARQUITECTO TÉCNICO POR EL SISTEMA DE OPOSICIÓN LIBRE Y CREACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO TEMPORAL

PRELIMINAR. Referencias de género

Toda referencia hecha al género masculino en las presentes bases, incluye necesariamente su homónimo en femenino. Los géneros han sido empleados conforme a la práctica y uso generalmente admitidos en aras a la agilidad lingüística.

PRIMERA. Objeto de la convocatoria

Es objeto de las presentes bases la provisión en propiedad de la plaza que se indica más abajo en la tabla, incluida en la Oferta Pública de Empleo correspondiente al ejercicio del año 2025, aprobada por Resolución de Alcaldía n.º DECRET 2025-590 de fecha 29/12/2025, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 250, de fecha 31/12/2025, cuyas características son:

Características de la plaza vacante objeto de la convocatoria:

Grupo/Subgrupo	A/A2
Escala	Administración Especial
Subescala	Servicios especiales Técnico
Denominación	Arquitecto Técnico
N.º de vacantes	1
Nº puesto en la RPT	2

SEGUNDA. Publicidad de la convocatoria y sus bases

La convocatoria se anunciará en el Boletín Oficial de la Provincia^[2] y en el tablón de anuncios este Ayuntamiento, tanto en el de la sede electrónica: <https://barx.sedelectronica.es/info.0>, como en el Tablón de Anuncios físico, insertándose extracto de la misma en el *Boletín Oficial del Estado*.

Los resultados de cada uno de los ejercicios, los sucesivos llamamientos y convocatorias, y en definitiva cualquier decisión que adopte el Tribunal de selección y que deba conocer el personal aspirante hasta la finalización de las pruebas selectivas, se expondrán en el tablón de anuncios este Ayuntamiento, tanto en el de la sede electrónica: <https://barx.sedelectronica.es/info.0>, como en el Tablón de Anuncios físico, bastando dicha exposición, en la fecha en que se inicie, como notificación a todos los efectos.

TERCERA. Condiciones de admisión de aspirantes



Para formar parte en las pruebas de selección, será necesario reunir los siguientes requisitos[3]:

a) Tener la nacionalidad española o alguna otra que, conforme a lo dispuesto en el artículo siguiente, permita el acceso al empleo público.

b) Haber cumplido dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa o de aquélla otra que pueda establecerse por ley.

c) Poseer las capacidades y aptitudes físicas y psíquicas que sean necesarias para el desempeño de las correspondientes funciones o tareas.

d) No haber sido separado del servicio como personal funcionario de carrera, o haberse revocado su nombramiento como personal funcionario interino, con carácter firme mediante procedimiento disciplinario de ninguna administración pública, organismo público, consorcio, universidad pública u órgano constitucional o estatutario, ni hallarse inhabilitado por sentencia firme para el ejercicio de cualesquiera funciones públicas o de aquellas propias de los puestos de trabajo del cuerpo y, en su caso, escala, agrupación profesional funcionarial o agrupación de puestos de trabajo objeto de la convocatoria.

Tratándose de personas nacionales de otros Estados, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente, ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida en los mismos términos en su Estado el acceso al empleo público.

e) Poseer la titulación de universitaria de Arquitecto Técnico o Título de Grado Universitario en Ingeniería de la Edificación o Título de Grado Universitario de Arquitectura Técnica, o bien cumplir los requisitos para su obtención en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación, salvo para el acceso a la agrupación profesional funcionarial prevista en el artículo 30 de la Ley 4/2021.

f) Estar en posesión del certificado oficial acreditativo de conocimientos de valenciano correspondientes al nivel C1. Este requisito deberá acreditarse mediante el correspondiente certificado expedido, homologado o validado por la Junta Qualificadora de Coneixements de Valencià, la Escuela Oficial de Idiomas, la Comissió Interuniversitària d'Estandardització d'Accreditacions de Coneixements de Valencià (CIEACOVA) o cualquiera de las entidades habilitadas al efecto, de conformidad con la Orden 7/2017, de 2 de marzo, de la Conselleria de Educació, Investigació, Cultura y Deporte, por la que se regulan los certificados oficiales administrativos de conocimientos de valenciano de la Junta Qualificadora de Coneixements de Valencià, el personal examinador y la homologación y validación de otros títulos y certificados (**los aspirantes que NO aporten este título tendrán que realizar, previamente a la fase de Oposición, una prueba sobre conocimientos de valenciano de naturaleza equivalente a la prueba de nivel C1 de la JQCV. La prueba**



se calificará con Apto y No Apto, quedando excluidos del proceso los aspirantes que no consigan la calificación de Apto).

g) Poseer los requisitos que, en su caso, puedan ser exigibles de conformidad con la normativa que les resulte de aplicación

CUARTA. Solicitudes, forma y plazo de presentación de instancias

Las solicitudes (Anexo I) para tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la plaza que se opte, se dirigirán a la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Barx, y **la presentación se realizará preferentemente por vía telemática en la Sede Electrónica de Barx (<https://barx.sedelectronica.es/info.0>)**, a través del registro telemático, o en las formas establecidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones públicas, en el plazo de **20 días hábiles** contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado (BOE).

Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos tendrán que ir en sobre abierto, para ser datadas y selladas por el personal funcionario de Correos antes de ser certificadas. Las personas que presenten la solicitud en otros registros diferentes al del Ayuntamiento de Barx, tendrán que remitir copia de éste, dentro del plazo de presentación de solicitudes, al siguiente correo electrónico: secretaria@barx.es. **El incumplimiento de este requisito será motivo de exclusión.**

En la solicitud de participación los aspirantes deberán indicar si autorizan mediante la firma de la solicitud la cesión de datos a otras Administraciones Públicas con las que el Ayuntamiento de Barx suscriba convenio de cesión de bolsas, a los efectos de poder ser llamados desde otras Administraciones para la realización de ofertas de trabajo.

A la solicitud (anexo I), se acompañará la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI/NIE/pasaporte/carnet de conducir
- Fotocopia de la titulación requerida.
- Fotocopia del título de C1 de valencià
- Justificante del pago de los derechos de examen (resguardo de ingreso emitido por la entidad bancaria).

Las bases íntegras se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y en los tablones de anuncios de este Ayuntamiento, tanto en el de la sede electrónica (<https://barx.sedelectronica.es/info.0>), como en el Tablón de Anuncios físico, insertándose un extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.



Los derechos de examen a satisfacer por los aspirantes se fijan en la cantidad de 100,00€, que establece la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por concurrencia a las pruebas selectivas, que deberá realizarse en la siguiente cuenta bancaria de la entidad **Caixa Popular: ES26 3159 0023 6829 7604 0028**, cuyo titular es el Ayuntamiento de Barx.

Conforme a lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por concurrencia a pruebas selectivas, tendrán una reducción del 50% de las tarifas de las tasas, las personas que figuren como demandantes de empleo y que no sean perceptores de prestaciones y acrediten tal condición, debiendo presentar la siguiente documentación:

- Certificado de inscripción en LABORA
- Certificado de no prestación emitido por el SEPE

Deberán poseer dicha condición dentro del plazo de presentación de solicitud para participar en el proceso selectivo.

La tasa por concurrencia a pruebas selectivas únicamente se devolverá previa petición del interesado, en el caso de ser excluido del proceso selectivo por falta de algunos de los requisitos exigidos para tomar parte en el mismo y aportando certificado de cuenta bancaria junto a la solicitud de devolución. En ningún caso, la presentación y pago de la tasa de los derechos de examen supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud.

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo, es decir para la práctica de las pruebas de selección y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El Ayuntamiento será el responsable del tratamiento de estos datos.

Será motivo de exclusión:

* La no presentación de la solicitud de participación, junto con la documentación señalada anteriormente, dentro del plazo y en la forma oportuna.

* La presentación sin firmar de la solicitud (anexo I)

Será motivo de exclusión NO SUBSANABLE de este proceso selectivo:

- Presentar la solicitud de forma extemporánea, ya sea antes o después del plazo correspondiente.



- No realizar el pago de la tasa, realizar el pago parcial o extemporáneo de la misma

Cuando de la documentación, de acuerdo con lo dispuesto en las presentes bases, se desprenda que no posee o no reúne alguno de los requisitos, los interesados decaerán de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación.

QUINTA. Admisión de aspirantes

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el *Boletín Oficial de la Provincia* [4] y en el tablón de anuncios este Ayuntamiento, tanto en el de la sede electrónica: <https://barx.sedelectronica.es/info.0>, como en el Tablón de Anuncios físico [5], se señalará un plazo de diez días hábiles para subsanación.

Las alegaciones presentadas serán resueltas en el plazo de 30 días desde la finalización del plazo para presentación. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiera dictado resolución alguna, las alegaciones se entenderán desestimadas.

Vistas las alegaciones presentadas, por Resolución de Alcaldía se procederá a la aprobación definitiva de la lista de admitidos y excluidos, que, igualmente será objeto de publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* y en el tablón de anuncios este Ayuntamiento, tanto en el de la sede electrónica: <https://barx.sedelectronica.es/info.0>, como en el Tablón de Anuncios físico.

En la misma resolución se indicará la fecha, lugar y hora de comienzo del primer ejercicio, que tendrá lugar en un plazo no inferior a diez días hábiles, así como el orden de llamamiento de las personas aspirantes, según el resultado del sorteo público que determinará, el orden alfabético de actuación de las personas aspirantes en cada una de las pruebas selectivas de ingreso que se celebren durante el año. Igualmente, en la misma resolución, se hará constar la designación nominal del Tribunal.

SEXTA. Tribunal calificador

Los órganos técnicos de selección se constituirán en cada convocatoria y deberán estar formados por un número impar de miembros, no pudiendo ser inferior a cinco titulares con sus respectivos suplentes, atendiendo a criterios de paridad.

Los órganos de selección estarán compuestos exclusivamente por personal funcionario, y habrán de pertenecer al grupo o, en su caso, subgrupo de clasificación profesional al que corresponda una titulación de igual o superior nivel académico al exigido en la respectiva convocatoria y, al menos, más de la mitad de sus miembros deberá poseer una titulación correspondiente a la misma área de conocimientos que la exigida en la convocatoria.



La composición del tribunal calificador es la siguiente:

- Presidencia: Un funcionario de la Administración Local, perteneciente a igual o superior grupo y subgrupo de titulación, con titulación igual o superior a la requerida y cualificación profesional acreditada, designado por la Alcaldía con su respectivo suplente.
- Secretaría: la persona que ejerza la secretaría de la Corporación o un funcionario de ésta en quien delegue, con su respectivo suplente.
- 3 vocales: que deberán ser funcionarios de la Administración Local, perteneciente a igual o superior grupo y subgrupo de titulación, con titulación igual o superior a la requerida, y cualificación profesional acreditada, designado por la Alcaldía, con sus respectivos suplentes.

El personal de elección o de designación política, el personal funcionario interino, el personal laboral no fijo, el personal directivo profesional y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

No podrá formar parte de los órganos de selección el personal que hubiere realizado tareas de preparación de aspirantes en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a su labor en el proceso selectivo de asesores especialistas, en aquellas pruebas que consideren necesario y/o para aquellos aspectos concretos del proceso selectivo debido a la especialización técnica del trabajo a realizar. Su función se circunscribe a un mero asesoramiento, es decir actúan con voz, pero sin voto, no participan en la toma de decisiones del Tribunal. Los asesores deberán guardar sigilo y confidencialidad acerca de los datos y asuntos sobre los que tengan conocimiento a consecuencia de su colaboración en el Tribunal.

El Tribunal podrá designar personal colaborador para el desarrollo de las pruebas, que actuará bajo su dirección, cuando la complejidad del proceso selectivo lo aconseje.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.



SÉPTIMA. Adaptaciones de medios, tiempos y otros ajustes razonables

Para garantizar la igualdad de condiciones en la participación de los procesos selectivos se establecerán las adaptaciones de medios, tiempos y otros ajustes razonables necesarios para las personas aspirantes con discapacidad que así lo soliciten.

La adaptación de medios^[6] y los ajustes razonables consisten en la puesta a disposición del aspirante de los medios materiales y humanos, de las asistencias y apoyos y de las ayudas técnicas y/o tecnologías asistidas que precise para la realización de las pruebas en las que participe, así como en la garantía de la accesibilidad de la información y la comunicación de los procesos y la del recinto o espacio físico donde estas se desarrollen.

Estas adaptaciones de medios y tiempos y otros ajustes razonables podrán consistir en:

- a) La puesta a disposición de la persona aspirante con discapacidad de los medios y materiales humanos; de las asistencias y soportes; de los productos de apoyo y de las tecnologías asistidas que precise para la realización de las pruebas en las que participe, así como en la garantía de la accesibilidad de la información y de la comunicación de los procesos y del recinto, espacio físico y soportes y canales virtuales donde estas se desarrollen o se utilicen.
- b) La concesión de un tiempo adicional para la realización de los ejercicios correspondientes a las pruebas selectivas.
- c) La realización de ajustes razonables requeridos por las situaciones específicas de las personas aspirantes con discapacidad no resueltas mediante las adaptaciones genéricas de medios y tiempos.

Las adaptaciones de medios humanos podrán consistir en la puesta a disposición de la persona con discapacidad participante en el proceso selectivo de:

- a) Asistente personal.
- b) Personal que preste servicios en materia de accesibilidad para personas sordas, con discapacidad auditiva y sordociegas, que cuente con regulación normativa específica.
- c) Otro personal de asistencia o apoyo de personas con discapacidad, que cuente con regulación normativa específica.

Las personas con discapacidad, en el momento de las pruebas y durante todo el proceso selectivo, tendrán derecho a portar y usar sin restricciones los productos de apoyo, órtesis y prótesis, incluidas las auditivas, que por su discapacidad y como



medio para su autonomía personal, utilicen habitualmente y así puedan acreditarlo. Asimismo, se garantizará el acceso con perro de asistencia pudiendo mantener el perro a su lado durante todo el proceso selectivo.

El órgano de selección resolverá la adaptación de tiempo solicitada teniendo en cuenta las deficiencias incluidas; el grado de discapacidad reconocido, el Dictamen Técnico Facultativo que deberá aportar la persona candidata y los informes o dictámenes que considere oportuno recabar. Las adaptaciones de tiempos se realizarán en los términos previstos en el Anexo II de la Orden PCJ/804/2025, de 23 de julio.

OCTAVA. Sistemas de selección y desarrollo de los procesos

El sistema de selección será el de oposición, por turno libre, y consistirá en la realización de varias pruebas de capacidad y aptitud eliminatorias y obligatorias, la puntuación máxima que puede obtenerse de forma global en la oposición será de 100 puntos.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal.

Antes del inicio de cada ejercicio se comprobará la identidad de las personas aspirantes, a cuyo fin deberán ir provistas del DNI o equivalente.

Las personas admitidas quedarán decaídas en su derecho cuando se personen en los lugares de celebración una vez iniciadas las pruebas o por la inasistencia a las mismas, aun cuando se deba a causas justificadas. Debiendo tenerse en cuenta las excepciones que se establecen en el artículo 17.3 del Reglamento de Selección, Provisión de Puestos de Trabajo y Movilidad del Personal de la Función Pública Valenciana.

El personal aspirante tendrá derecho a elegir libremente cualquiera de las dos lenguas oficiales de la Comunitat Valenciana en la que desea realizar las pruebas selectivas, lo que conlleva a su vez el derecho a recibir en la misma lengua los enunciados de los ejercicios, excepto en el caso de las pruebas que tengan que realizarse en valenciano o en otra lengua por requerirse un especial conocimiento de esta.

El orden de actuación de los aspirantes en aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente será el orden alfabético de actuación que haya determinado la autoridad autonómica competente, mediante sorteo público, para el año en que se celebren las pruebas, y se haya publicado en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana (art. 17.1 Decreto 3/2017). Conforme a la Resolución de 20 de enero de 2026 de la Conselleria de Justicia y Administraciones Públicas (DOGV núm. 10289 de 27/01/2026), la letra para fijar el orden de intervención de las



personas aspirantes y, en su caso, dirimir los empates en todos los procesos selectivos que se convoquen durante el año 2026, será la "P". En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra P, el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra Q, y así sucesivamente.

Seguidamente se tramitará el proceso selectivo consistente en una fase de oposición, con las siguientes especificaciones:

Consistirá en la superación de una fase previa, en su caso, de acreditación del requisito de conocimientos de valenciano.

FASE PREVIA (OBLIGATORIA Y ELIMINATORIA): esta fase servirá para acreditar el cumplimiento del requisito de contar con los conocimientos de valenciano exigidos. **Será obligatoria y eliminatoria para aquellos aspirantes que NO hayan aportado en el momento de la solicitud, el título de nivel C1 de conocimientos de valenciano expedido por la Junta Qualificadora de Coneixements del Valencià o equivalente, según lo dispuesto en la Orden 7/2017, de 2 de marzo, de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte; por lo que estarán exentos de esta fase, aquellos aspirantes que sí hayan aportado el título de nivel C1 en el momento de la solicitud.**

Los aspirantes que no hayan aportado este título tendrán que realizar, previamente a la fase de Oposición, una prueba sobre conocimientos de valenciano de naturaleza equivalente a la prueba de nivel C1 de la JQCV. La prueba se calificará con Apto y No Apto, quedando excluidos del proceso los aspirantes que no consigan la calificación de Apto.

La realización de los ejercicios de la oposición, con las puntuaciones y especificaciones, serán los siguientes (el llamamiento para la sesión siguiente de un mismo ejercicio deberá realizarse con un plazo mínimo de antelación de veinticuatro horas, mientras que la convocatoria para un ejercicio distinto deberá respetar un plazo mínimo de cuarenta y ocho horas):

PRIMER EJERCICIO: DE CARÁCTER OBLIGATORIO Y ELIMINATORIO (MÁXIMO 30 PUNTOS).

Consistirá en la realización de una prueba de conocimientos referida a los contenidos de la totalidad del temario que figura en el anexo II, a través de un cuestionario de 50 preguntas (más 5 preguntas de reserva, las cuales sustituirán por su orden, correlativamente a aquellas preguntas que en su caso puedan ser objeto de anulación con posterioridad al inicio del ejercicio), en forma de test con 4



respuestas alternativas, de las cuales una sola será la correcta o en su caso, la más correcta.

La duración máxima de la prueba será de 60 minutos y se calificará con un máximo de 30 puntos, siendo necesario para aprobar obtener una calificación de 15 puntos, para poder pasar al siguiente ejercicio. Cada pregunta contestada correctamente se valorará en positivo; la pregunta no contestada, es decir, en la que figuran todas las respuestas en blanco o con más de una opción de respuesta, no tendrá valoración; y la pregunta con contestación errónea se penalizará con una equivalencia de un tercio del valor de cada contestación correcta, de acuerdo con la siguiente fórmula:

Puntuación del ejercicio= $((NA-NE/3)/NP) \times P$

NA= n.º de preguntas respondidas correctamente (aciertos)

NE= n.º de preguntas respondidas erróneamente (errores)

NP= n.º total de preguntas del ejercicio.

P: puntuación máxima a obtener.

Este ejercicio se valorará de 0 a 30 puntos, y serán eliminados los aspirantes que no lleguen a un mínimo de 15 puntos.

SEGUNDO EJERCICIO. OBLIGATORIO Y ELIMINATORIO (MÁXIMO 30 PUNTOS)

Consistirá en la realización por escrito, en forma expositiva que implique redacción de respuesta breve, de 10 preguntas comunes para todas las personas aspirantes, sobre las materias contenidas en el programa contenido en el Anexo II, cada una de las cuales se valorará de conformidad con el que el Tribunal calificador indique junto al enunciado de las preguntas. La valoración de cada pregunta será atendiendo la claridad, estructura y planteamiento, conocimiento del tema, la orden, profundidad, coherencia, aplicación de la legislación vigente, la resolución y la composición.

El tiempo mínimo será de 120 minutos y el Tribunal podrá ampliarlo de acuerdo con la complejidad del supuesto.

Será necesaria la obtención de 15 puntos para superar el ejercicio.

TERCER EJERCICIO. OBLIGATORIO Y ELIMINATORIO (MÁXIMO 40 PUNTOS)

Consistirá en resolver uno o varios supuestos prácticos, que podrán contar con diversos apartados, propuestos por el Tribunal y relacionados con las materias del



Anexo II de estas bases, en el tiempo y con los medios auxiliares que el Tribunal disponga, siendo la legislación aplicable para resolver el caso la vigente en el momento de realización.

En este ejercicio se valorará fundamentalmente la capacidad de raciocinio, la sistemática en el planteamiento, la formulación de conclusiones, los datos extraídos, el resultado, los pasos para llegar al resultado y la legislación aplicada en su caso.

Se podrá acudir a la prueba con textos de normativa legal no comentados y se podrán consultar siempre que el tribunal lo decida al inicio de la prueba, así como utilizar máquinas de calcular estándares y científicas, que no sean programables ni financieras. El Tribunal podrá retirar a las personas opositoras los mencionados textos cuando considere que no reúnen las características de textos de normativa legal.

Para la corrección de este ejercicio, el Tribunal calificador podrá disponer su lectura pública y formular tantas preguntas cómo considere necesarias para aclarar los aspectos desarrollados.

Será necesaria la obtención de 20 puntos para superar el ejercicio.

El tiempo mínimo será de 120 minutos y el Tribunal podrá ampliarlo de acuerdo con la complejidad del supuesto.

Contra las calificaciones de cada ejercicio, los aspirantes podrán presentar dentro del plazo de 3 días hábiles las reclamaciones y alegaciones que estimen oportunas a partir del día siguiente al de la publicación de la correspondiente acta en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Barx (<https://barx.sedelectronica.es/info.0>), alegaciones que serán resueltas por el Tribunal calificador, haciéndolo constar en el acta pertinente, y publicando la misma en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Barx (<https://barx.sedelectronica.es/info.0>). Las decisiones por las cuales se resuelvan estas alegaciones, podrán ser objeto de recurso de Alzada en el plazo de un mes y que serán resueltas por la Alcaldía.

La calificación de la fase de oposición de cada aspirante será la suma de las puntuaciones obtenidas en los tres ejercicios aprobados de que consta la misma.

En caso de empate, se acudirá a dirimirlo a la mayor puntuación alcanzada en el segundo ejercicio y, de persistir el empate, se dirimirá por sorteo público.



NOVENA. Relación de personas aprobadas, acreditación de requisitos exigidos

Con el resultado de las calificaciones obtenidas en los procesos selectivos, el órgano técnico de selección expondrá en el tablón de anuncios este Ayuntamiento, tanto en el de la sede electrónica: <https://barx.sedelectronica.es/info.0>, como en el Tablón de Anuncios físico, la relación definitiva de personas aprobadas por orden de puntuación. Dicha relación se elevará a la Presidencia la Corporación, que tras resolver sobre el nombramiento, la publicará en el *Boletín Oficial de la Provincia*. Publicada en el *Boletín Oficial de la Provincia*, la relación definitiva de personas seleccionadas, estas deberán, en el plazo de diez días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación, presentar la documentación que proceda a fin de acreditar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria.

Cuando de la documentación se dedujese que alguna de las personas seleccionadas carece de uno o varios de los requisitos exigidos, estas no podrán ser nombradas, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

Asimismo, quienes superen las pruebas selectivas aportarán una declaración responsable en la que manifestarán poseer las capacidades y aptitudes físicas y psíquicas necesarias para el desempeño de las funciones o tareas que correspondan al puesto de trabajo. Dicha declaración constituirá presunción de disponer de tales capacidades y requisitos de aptitud por parte de la persona declarante y podrá ser verificada, en su caso, con los informes médicos que emita el servicio de prevención correspondiente.

DÉCIMA. Nombramiento

La resolución de nombramiento[7] será adoptada por la Alcaldía a favor del aspirante propuesto[8] por el Tribunal (en el plazo máximo de 6 meses desde la finalización del procedimiento selectivo), quien deberá tomar posesión en el plazo máximo de un mes, a contar desde el día siguiente a la Resolución de nombramiento.

La condición de funcionario de carrera se adquiere por el cumplimiento sucesivo de los siguientes requisitos:

- a) Superación del proceso selectivo.
- b) Nombramiento por el órgano o autoridad competente y publicación del mismo en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, en el plazo máximo de 6 meses desde la finalización del procedimiento selectivo o, en su caso, del curso selectivo o periodo de prácticas.



c) Juramento o promesa de acatamiento a la Constitución, al Estatut d'Autonomia de la Comunitat Valenciana y al resto del ordenamiento jurídico en el ejercicio de la función pública.

d) Toma de posesión del puesto de trabajo, dentro del plazo que se establezca, que en ningún caso podrá ser superior a un mes desde la publicación del nombramiento.

[La adjudicación de destinos al personal de nuevo ingreso se efectuará de acuerdo con las peticiones de las personas interesadas, entre los puestos que han quedado vacantes tras el concurso previo del personal funcionario de carrera y según el orden de puntuación obtenido en el proceso selectivo, siempre que reúnan los requisitos determinados para cada puesto en las relaciones de puestos de trabajo. Estos destinos tendrán carácter definitivo].

UNDÉCIMA. Creación de una bolsa de trabajo temporal

Se creará una bolsa de trabajo temporal formada por todas las personas que hayan superado el primer ejercicio de la fase de oposición y relacionará por riguroso orden de puntuación a todas las personas candidatas. Para determinar el orden en la bolsa se atenderá a la puntuación final obtenida en la fase de oposición.

Esta bolsa de trabajo tendrá una vigencia de cinco años, a partir del día siguiente a la Resolución en la cual se dé por finalizado este proceso selectivo. Transcurrido este período, esta bolsa de trabajo quedará prorrogada automáticamente hasta el momento de resolverse otro proceso selectivo de similares características o bien antes, si la Alcaldía lo considera oportuno. Tendrá por objeto cubrir las vacantes que puedan producirse o las necesidades del servicio en el puesto que son objeto de la convocatoria, tanto por razón de vacante como por ausencia del puesto de trabajo del personal de plantilla, para atender las necesidades de personal por programa o porque se requiera un refuerzo en la plantilla habitual y permanente del Ayuntamiento. La referida bolsa de empleo temporal se aprobará en la misma Resolución de Alcaldía, o Concejalía delegada correspondiente, en la que se proceda a efectuar los nombramientos de las personas aspirantes propuestas.

Normas por las que se regirá la Bolsa en cuanto al llamamiento y las renunciaciones:

- En todos los llamamientos de bolsa se seguirá el orden de la lista de modo cíclico y continuado. Los llamamientos se producirán siempre por el mismo orden que se produzcan las necesidades, sin que pueda alterarse su orden natural.
- En caso de renuncia, se llamará a la siguiente persona de la lista.
- La exclusión de un candidato se producirá por alguno de los siguientes aspectos:
 - Solicitud expresa.
 - Renuncia a la oferta por causa NO justificada.



- Falta de incorporación a su puesto de trabajo por causa no justificada, después de la aceptación de la oferta.

- Por haber sido sancionado, con carácter firme, por una falta tipificada como grave o muy grave.

- La renuncia estará justificada, en los siguientes casos:
- La Incapacidad temporal derivada de enfermedad común, accidente no laboral, accidente de trabajo y de enfermedad profesional, durante el tiempo que dure la misma.
- En caso de maternidad, si la renuncia de la madre se produce entre el séptimo mes de embarazo y la decimosexta semana posterior al parto, decimoctava si el parto es múltiple.
- En caso de paternidad durante el permiso correspondiente a esta situación.
- Para el caso de fallecimiento de la madre, el padre podrá renunciar con los mismos derechos que ella.
- En los supuestos y términos establecidos en el artículo 29.4 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, según redacción dada por la Ley 39/1999, de 5 de noviembre, para promover la Conciliación de la Vida Familiar y Laboral de las personas trabajadoras. Asimismo las víctimas de violencia de género, en los términos establecidos en el artículo 23 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, podrán renunciar al nombramiento o contrato, con el único derecho de permanecer en la bolsa de trabajo mientras dure esta situación.
- Por fallecimiento de familiares hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad, con el límite temporal de hasta 5 días.
- Por adopción si la renuncia se produce dentro de las dieciséis semanas posteriores a la resolución judicial de adopción.
- Por matrimonio o inscripción como pareja de hecho en el Registro Civil, si la renuncia se produce dentro de los 15 días naturales siguientes o anteriores a la celebración o inscripción en el citado Registro.
- Por privación de libertad hasta que no recaiga sentencia firme condenatoria.
- Que se ofrezca una contratación laboral o nombramiento de funcionario interino de bolsa distinta a la que se está incluido.
- Por estar laboralmente en activo, ya sea en el ámbito público o privado.
- Quien alegue los motivos de renuncia justificada expuestos en los puntos anteriores, presentará la documentación justificativa correspondiente en el plazo de dos días.
- Cuando el llamamiento tenga por causa la existencia de una vacante, esta se ofrecerá siempre a la primera persona de la lista aunque ya estuviere cubriendo una interinidad, o a las personas sucesivas por orden de lista si renunciase la anterior.
- Si la renuncia se produjese durante la vigencia de un nombramiento interino la persona renunciante perderá su derecho a otro llamamiento en la bolsa.



DUODÉCIMA. Incompatibilidades

La persona aspirante propuesto quedará sujeto, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

DECIMOTERCERA. Incidencias

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra estas Bases, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. También podrá interponerse alternativamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Valencia, en el plazo de dos meses, de conformidad con lo establecido en los artículos 30.1 c), 114 1 c) y 112. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 8, 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro recurso que estimen oportuno.

En lo no previsto en las bases, será de aplicación la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana; el Reglamento de Selección, Provisión de Puestos de Trabajo y Movilidad del Personal de la Función Pública Valenciana, aprobado por Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell; el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; la Ley 30/1984, de Medidas para la Reforma de la Función Pública (en la parte que continúa vigente); el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril y la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

En Barx, a la fecha de la firma electrónica que consta al margen de este documento.



ANEXO I

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD, MEDIANTE SISTEMA DE OPOSICIÓN LIBRE, DE UNA PLAZA DE ARQUITECTO TÉCNICO DEL AYUNTAMIENTO DE BARX, GRUPO A, SUBGRUPO A2, COMO FUNCIONARIO DE CARRERA Y LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO.

D./D^a.

_____ con DNI/NIE/Pasaporte/documento equivalente núm. _____
domicilio _____ po
blación _____, provincia _____
código Postal (_____), número de teléfono _____ y, correo
electrónico _____

EXPONE

1. Que, enterado de la convocatoria para el proceso de selección para proveer en propiedad una plaza de Arquitecto Técnico por el sistema de oposición libre, y cumpliendo los requisitos de:

a) Tener la nacionalidad española o alguna otra que, conforme a lo dispuesto en el artículo siguiente, permita el acceso al empleo público.

b) Haber cumplido dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa o de aquella otra que pueda establecerse por ley.

c) Poseer las capacidades y aptitudes físicas y psíquicas que sean necesarias para el desempeño de las correspondientes funciones o tareas.

d) No haber sido separado del servicio como personal funcionario de carrera, o haberse revocado su nombramiento como personal funcionario interino, con carácter firme mediante procedimiento disciplinario de ninguna administración pública, organismo público, consorcio, universidad pública u órgano constitucional o estatutario, ni hallarse inhabilitado por sentencia firme para el ejercicio de cualesquiera funciones públicas o de aquellas propias de los puestos de trabajo del cuerpo y, en su caso, escala, agrupación profesional funcional o agrupación de puestos de trabajo objeto de la convocatoria.

Tratándose de personas nacionales de otros Estados, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente, ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida en los mismos términos en su Estado el acceso al empleo público.



e) Poseer la titulación de Arquitecto Técnico o Título de Grado Universitario en Ingeniería de la Edificación o Título de Grado Universitario de Arquitectura Técnica, o bien cumplir los requisitos para su obtención en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación, salvo para el acceso a la agrupación profesional funcional prevista en el artículo 30 de la Ley 4/2021.

f) Estar en posesión del certificado oficial acreditativo de conocimientos de valenciano correspondientes al nivel C1. Este requisito deberá acreditarse mediante el correspondiente certificado expedido, homologado o validado por la Junta Qualificadora de Coneixements de Valencià, la Escuela Oficial de Idiomas, la Comissió Interuniversitària d'Estandardització d'Accreditacions de Coneixements de Valencià (CIEACOVA) o cualquiera de las entidades habilitadas al efecto, de conformidad con la Orden 7/2017, de 2 de marzo, de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, por la que se regulan los certificados oficiales administrativos de conocimientos de valenciano de la Junta Qualificadora de Coneixements de Valencià, el personal examinador y la homologación y validación de otros títulos y certificados **(los aspirantes que NO aporten este título tendrán que realizar, previamente a la fase de Oposición, una prueba sobre conocimientos de valenciano de naturaleza equivalente a la prueba de nivel C1 de la JQCV. La prueba se calificará con Apto y No Apto, quedando excluidos del proceso los aspirantes que no consigan la calificación de Apto).**

g) Poseer los requisitos que, en su caso, puedan ser exigibles de conformidad con la normativa que les resulte de aplicación

2. Que adjunta a la presente instancia los siguientes documentos:

- Fotocopia del DNI/NIE/pasaporte/carnet de conducir
- Fotocopia de la titulación requerida.
- Fotocopia del título de C1 de valencià
- Justificante del pago de los derechos de examen (resguardo de ingreso emitido por la entidad bancaria).

3. Solicita adaptación de tiempos y medios, de conformidad con lo previsto en la base quinta.

No Sí

Tipo de medida requerida: _____



4. Se autoriza la cesión de datos a otras Administraciones Públicas con las que el Ayuntamiento de Barx suscriba convenio de cesión de bolsas, a los efectos de poder ser llamados desde otras Administraciones para la realización de ofertas de trabajo:

Sí No

SOLICITA

Ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente solicitud. Asimismo, declara que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

Barx, a _____ de _____ de 2026.

Firma:



SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE BARX

ANEXO II. TEMARIO

PARTE GENERAL

Tema 1.- La Constitución Española de 1978. Principios generales, estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales: De los españoles y los extranjeros. Derechos y libertades. De los principios rectores de la política social y económica. La protección y suspensión de los derechos fundamentales.

Tema 2.- La Constitución Española de 1978. Organización Territorial del Estado: Principios generales. De la Administración Local. De las Comunidades Autónomas.

Tema 3.- El estatuto de la Comunidad Valenciana.

Tema 4.- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. El municipio: Territorio y población. Competencias. Competencias distintas de las propias y delegadas.

Tema 5.- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Organización municipal: El alcalde y sus competencias. El Pleno y sus competencias. La Junta de Gobierno Local y sus competencias. Órganos necesarios y órganos complementarios. Funcionamiento de los órganos colegiados.

Tema 6.- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común en las Administraciones Públicas. De los interesados en el procedimiento: La capacidad de obrar y el concepto de interesado. Identificación y firma de los interesados en el procedimiento administrativo.

Tema 7.- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común en las Administraciones Públicas. De la actividad de las Administraciones Públicas. De los actos administrativos. (validez, nulidad, anulabilidad, convalidación, rectificación de errores) De las disposiciones sobre el procedimiento administrativo común: Garantías del procedimiento. Fases del procedimiento administrativo.

Tema 8.- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común en las Administraciones Públicas. Revisión de actos. Recursos administrativos.

Tema 9.- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Disposiciones generales, principios de actuación y funcionamiento del sector público: Principios de la potestad sancionadora.

Tema 10.- Ley 4/ 2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana.



Personal al servicio de las administraciones públicas: concepto y clases. Derechos y deberes del personal empleado público. Régimen retributivo y de la Seguridad Social.

Tema 11.- RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Ámbito de aplicación. De los presupuestos: contenido y aprobación.

Tema 12.- Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Tema 13.- RD 1372/1986 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales. Bienes: Concepto y clasificación de los bienes. Del patrimonio de las Entidades locales. Conservación y tutela de bienes. Disfrute y aprovechamientos de los bienes. Enajenación.

Tema 14.- Ley orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva de mujeres y hombres. Objeto de la ley. El principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres.

PARTE ESPECÍFICA

Tema 15.- Los contratos del sector público. Delimitación de los tipos contractuales. Contratos sujetos a regulación armonizada. Contratos administrativos y privados.

Tema 16.- Los contratos del sector público. Actuaciones relativas a la contratación de las Administraciones Públicas: Preparación de los contratos. Adjudicación de los contratos. Efectos, cumplimiento y extinción de los contratos.

Tema 17.- Los contratos del sector público. El contrato de obras: Actuaciones preparatorias, ejecución, modificación, cumplimiento y resolución.

Tema 18.- Los contratos del sector público. El contrato de concesión de obras: Actuaciones preparatorias. Efectos, cumplimiento y extinción de las concesiones. Construcción de las obras de concesión. Derechos y obligaciones del concesionario y prerrogativas de la Administración concedente.

Tema 19.- Los contratos del sector público. El contrato de concesión de servicios: Delimitación del contrato. Régimen jurídico. Ejecución, modificación, cumplimiento y resolución del contrato de concesión.

Tema 20.- Los contratos del sector público. El contrato de suministro: Regulación, ejecución, cumplimiento y resolución.



Tema 21.- Los contratos del sector público. El contrato de servicios: Disposiciones generales, ejecución, resolución, subsanación de errores, indemnizaciones y responsabilidades en el contrato de elaboración de proyectos de obra.

Tema 22.- Los contratos del sector público. Órganos competentes en materia de contratación: Órgano de contratación. Órganos de asistencia. Órganos consultivos. Elaboración y remisión de informes.

Tema 23.- Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell, de aprobación del texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje. La Infraestructura Verde, el paisaje y la ocupación racional del territorio. Planeamiento supramunicipal: La Estrategia Territorial de la Comunidad Valenciana. Los planes de acción territorial. Proyectos de inversiones estratégicas sostenibles. Planes generales estructurales mancomunados.

Tema 24.- Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell, de aprobación del texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje. Planeamiento de ámbito municipal: El plan general estructural y la ordenación estructural. La ordenación pormenorizada. Plan de ordenación pormenorizada. Planes parciales, planes de reforma interior y estudios de detalle. Catálogo de protecciones y planes especiales. Competencias para la aprobación de planes.

Tema 25.- Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell, de aprobación del texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje. Gestión urbanística: Programación y ejecución de las actuaciones urbanísticas. El agente urbanizador. Concepto, función y modalidades de gestión. Gestión de la edificación y la rehabilitación: Régimen de solares y edificación. Deber de edificar, conservar y rehabilitar. Régimen de edificación y rehabilitación forzosa y en sustitución de la persona propietaria. Situación de ruina e intervención en edificios catalogados. Edificaciones fuera de ordenación y zonas semiconsolidadas.

Tema 26.- Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell, de aprobación del texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje. Minimización de impactos territoriales en el suelo no urbanizable. Guía orientativa para la minimización de impacto territorial: regularización de viviendas en suelo no urbanizable.

Tema 27.- Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell, de aprobación del texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje. Disciplina urbanística: Licencias y declaraciones responsables. Cédula de garantía urbanística.

Protección de la legalidad urbanística: Disposiciones generales. Obras ejecutadas sin licencia o disconformes con ella. Suspensión y revisión de licencias. Infracciones y sanciones urbanísticas: régimen general de infracciones y sanciones urbanísticas.



De las infracciones muy graves y sus sanciones. De las infracciones graves y sus sanciones. De las infracciones leves y sus sanciones.

Tema 28.- Real decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana. Estatuto básico del ciudadano. Derechos y deberes del ciudadano. Estatuto básico de la promoción de las actuaciones urbanísticas. Formación de fincas y parcelas, relación entre ellas y complejos inmobiliarios.

Tema 29.- El Catastro Inmobiliario. Bienes inmuebles a efectos catastrales: Concepto y clases de bienes inmuebles. Bienes inmuebles urbanos y rústicos. Bienes inmuebles de características especiales. El valor catastral y su determinación. Ponencias de valores. Procedimientos de valoración catastral. Actualizaciones de valores catastrales. Valor de referencia. Normas Técnicas de Valoración Catastral.

Tema 30.- Ley 3/2004, de 30 de junio, de Ordenación y Fomento de la Calidad de la Edificación. Concepción técnica del edificio. La ejecución de las obras. Autorizaciones administrativas.

Tema 31.- Decreto 12/2021, de 22 de enero, del Consell, de regularización de la declaración responsable para la primera ocupación y sucesivas de viviendas.

Tema 32.- El Código Técnico de la Edificación. Disposiciones generales. Condiciones técnicas y administrativas. Contenido del proyecto.

Tema 33.- El Código Técnico de la Edificación. DB-SI. Seguridad en caso de incendio.

Tema 34.- El Código Técnico de la Edificación. DB-SUA. Seguridad de utilización y accesibilidad.

Tema 35.- Decreto 65/2019, de 26 de abril, del Consell, de regularización de la accesibilidad en la edificación y en los espacios públicos.

Tema 36.- Orden TMA/851/2021, de 23 de julio, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y la utilización de los espacios públicos urbanizados.

Tema 37.- Orden de 7 de diciembre de 2009, de la Conselleria de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda, por la que se aprueban las condiciones de diseño y calidad en desarrollo del Decreto 151/2009, de 2 de octubre, del Consell.

Tema 38.- Decreto 151/2009, de 2 de octubre, del Consell, por el que se aprueban las exigencias básicas de diseño y calidad en edificios de vivienda y alojamiento.

Tema 39.- Ley 4/1998, de 11 de junio, del Patrimonio Cultural Valenciano.



Tema 40.- RD 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

Tema 41.- Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.

Tema 42.- Ley 6/2014, de 25 de julio, de Prevención, Calidad y Control ambiental en la Comunidad Valenciana.

Tema 43.- Ley 4/2010, de 3 de diciembre, de espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos.

Tema 44.- Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación.

Tema 45.- Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen las condiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

Tema 46.- Decreto 10/2021, de 22 de enero, de aprobación del Reglamento regulador del alojamiento turístico en la Comunidad Valenciana.

Tema 47.- Decreto 53/2018, de 27 de abril, del Consell, por el que se regula la realización del informe de evaluación del edificio de uso residencial de vivienda y su Registro autonómico en el ámbito de la Comunidad Valenciana.

Tema 48.- Real Decreto de 24 de julio de 1889 por el cual se publica el CÓDIGO CIVIL: De las diferentes clases de servidumbre que pueden establecerse sobre las fincas. De los modos de adquirir las servidumbres. De los modos de extinguirse las servidumbres.

Tema 49.- Real Decreto de 24 de julio de 1889 por el cual se publica el CÓDIGO CIVIL: De la servidumbre de medianería. De la servidumbre de luces y vistas. Del desagüe de los edificios. De las distancias y obras intermedias para ciertas construcciones y plantaciones.

Tema 50.- Ordenanzas municipales en materia de urbanismo de ayuntamiento de Barx.

Tema 51.- Normas Subsidiarias de ordenación urbana de Barx y sus modificaciones puntuales.

() Si algún tema de los incluidos en este Anexo se viera afectado por alguna modificación, ampliación o derogación legislativa, se exigirá al aspirante el conocimiento de la legislación vigente en el momento de la realización de las respectivas pruebas.*

